(62)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 062 -2003-AGN/J

Lima, 14 MAR. 2003

VISTO, el Oficio N° 1149-2002-MDB/SG, de fecha 27 de Diciembre del 2002, remitido por el Sr. Rodolfo Arribasplata Vallejos, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Barranco, solicitando autorización para la eliminación de documentos, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación, y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo ó contable, y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 005-03-AGN/DNDAAI/DNA/MEAA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 11 de Marzo del 2003;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos, declarados innecesarios, de los años 1976 a 2001 de la Municipalidad Distrital de Barranco, conformados por copias, fotocopias, impresos y originales de documentos administrativos, que han perdido su vigencia administrativa, legal; **excepto los sacos N° 99, 100,101 de la Unidad Orgánica Ejecución Coactiva que contienen Expedientes Coactivos del año 1998**; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de Barranco, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la presente Resolución.

.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
MRF/jds